

EINFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 25 de marzo de 2021 se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho con memorial que antecede. **Sírvase proveer.**

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Trece de Abril de Dos Mil Veintiuno

PROCESO: 2019-0722

Teniendo en cuenta el documento de cesión aportado a las presentes diligencias, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1. ACEPTAR LA CESIÓN** de todos los derechos de crédito contenido en el presente trámite efectuada por **CAPITAL Y SOLUCIONES S.A.S.** como **CEDENTE**, a **GARANTÍAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.**, como **CESIONARIO**.
2. En consecuencia de lo anterior, se tiene como extremo actor en el presente trámite a **GARANTÍAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.**
3. Para los efectos del artículo 68 del C.G. del Proceso, se tiene como sucesor procesal a **GARANTÍAS COMUNITARIAS GRUPO S.A.**
4. Notifíquese la presente cesión a la parte demandada por anotación en estado.

ACÉPTASE la renuncia de poder elevada en el anterior escrito por el abogado OSCAR MAURICIO PELÁEZ, quien actúa como apoderado judicial de parte demandante. En todo caso, téngase en cuenta que su renuncia sólo produce efectos cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado. (Art. 76 CGP).

NOTIFÍQUESE.

HENRY ARMANDO MORENO ROMERO
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de abril de 2021
Notificado por anotación en ESTADO
No. 024

EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA
Secretaria